Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS !13282801 Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

SUMARIO:

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de marzo de 2014 No. 51

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

AVISOS JUDICIALES: 943, 120-B1, 804, 805, 815, 799, 800, 234-A1, 796, 809, 812, 807, 944, 942, 277-A1, 950, 971, 283-A1, 282-A1, 949, 945, 1067, 1036, 1063, 312-A1 y 300-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 993, 997, 1051, 1052, 1053, 1054, 1069, 291-A1, 284-A1, 970, 118-B1, 290-A1 y 314-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





Introducción

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 43, 44 y 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; mediante Acta de Instalación de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, se determinó instalar e integrar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

1.- Objetivo.

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a fin de aplicar adecuadamente las disposiciones jurídicas relativas y que permitan realizar con eficiencia y eficacia la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias convenientes.



2.- Marco legal.

El Mahual de Operación establece el marco legal, al cual se ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios de manera enunciativa y no limitativa y se mencionan los ordenamientos federales y estatales a considerar en este rubro:

I.- Normatividad Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Lev Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

II.- Normatividad Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamiento, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.

3.- Glosario

Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinara con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Depórte, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

Convocante - Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitadión pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública, en la que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, designa al proveedor o prestador de servicios, por el que se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la ley y su reglamento correlativo.



Regiamento.- Regiamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Invitación restringida.- Excepción al procedimiento a la licitación pública, mediante el cual la convocante, adquiere bienes o la contratación de servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Unidades Administrativas Usuarias.- Área requirente de adquisición de bienes o la contratación de servicios de acuerdo a las necesidades de los requerimientos básicos, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo del Estado de México, los Programas Operativos del Instituto y las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo.

4.- De la integración del Comité:

El comité de adquisiciones y servicios se integra por:

El Subdirector de Administración y Finanzas	Quien fungirá como Presidente del Comité; con derecho a voz y voto y tendrá voto de calidad.
El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Quien fungirá como Secretario Ejecutivo , con derecho a voz .
El titular del Departamento de Recursos Financieros	Representante del Área Financiera con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.
El titular de la Unidad Jurídica	Representante del Área Jurídica con funciones de vocal y

El titular del Órgano de Control Interno con funciones de **vocal**, con derecho a **voz**.

El representante de la Unidad Administrativa Interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios. Con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los representantes titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participaran en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios serán honoríficos.

5.- De las Funciones del Comité y sus Integrantes:

- J. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluido los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- IX. Las demás que sea necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5.1.- De las funciones del Presidente:

- Representar legalmente al Comité;
- II. Nombrar y remover libremente al secretario ejecutivo;
- III. Autorizar la convocatoria y el orden del día de sesiones;
- Designar por escrito a su suplente;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- VI. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario;

- VII. Emitir su voto en las sesiones y, en su caso, emitir el voto de calidad, cuando exista empate;
- VIII. Presidir las sesiones de Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto;
- IX. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- X. Informar al comité sobre el seguimiento o cumplimiento de los acuerdos del Comité, a través del Secretario Ejecutivo:
- XI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- XII. Emitir el fallo derivado de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

5.2.- De las funciones del Secretario Ejecutivo:

- L. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión. Orden del día y de los listados de los asuntos que se trataran:
- II. Presentar a consideración el calendario de sesiones ordinarias a los integrantes del Comité para su autorización:
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Integrar los soportes documentales necesarios;
- V. Remitir a los integrantes del comité, la documentación soporte de los asuntos a desahogar en las sesión que corresponda conjuntamente con el orden del día:
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, únicamente con voz;
- VII. Presidir las junta de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos;
- VIII. Ejecutar el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimiento para aclarar aspectos de carácter técnicos, jurídicos o bien administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- X. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;
- XII. Informar el seguimiento de los asuntos en trámite;
- XIII. Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el archivo de asuntos del Comité;
- XV. Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contravengan a las establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

5.3.- De las funciones del Representante del Área Financiera:

- Fungir como vocal con derecho a voz y voto;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité:
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Remitir al secretario ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del comité;
- V. Analizar el orden del día y asuntos a tratar en el seno del comité;
- VI. Coadyuvar en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico solicitado en las bases de los procesos adquisitivos para la adquisición o contratación de servicios:
- VII. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
- VIII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos a tratar, pronunciando sus opiniones o comentarios que estimen pertinente;
- IX. Firmar las actas de los actos en los que hayan participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contravengan a las establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

5.4.- De las funciones del Representante del Área Jurídica:

- I. Fungir como vocal con derecho a voz y voto;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Remitir al secretario ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del comité;
- V. Analizar el orden del día y asuntos a tratar en el seno del comité:
- Coadyuvar en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico solicitado en las bases de los procesos adquisitivos para la adquisición o contratación de servicios;
- VII. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;



- VIII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos a tratar, pronunciando sus opiniones o comentarios que estimen pertinente;
- IX. Firmar las actas de los actos en los que hayan participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contravengan a las establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

5.5. De las funciones del Representante de la unidad Administrativa Interesada:

- I. Fungir como vocal con derecho a voz y voto:
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité:
- III. Designar por escrito a su suplente:
- IV. Remitir al secretario ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del comité;
- V. Analizar el orden del día y asuntos a tratar en el seno del Comité;
- VI. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas de los bienes o contratación de servicios objeto del procedimiento adquisitivo;
- VII. Emitir su voto para cada una de los asuntos a tratar, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes:
- VIII. Firmar las actas de los actos en los que hayan participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funcio les, que no contravengan a las establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

5.6.- De las funciones del Representante del Órgano de Control interno:

- Fungir coma vocal can derecho a vaz
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente:
- IV. Analizar et orden del día y asuntos a tratar en el seno del comité:
- V. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VII. Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios pera que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:
- VIII. Înformar a los integrantes del Comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- Firmar las actas de los actos en los que hayan participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contravengan a las establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

5.7.- De las funciones de los integrantes suplentes

- Las integrantes suplentes del Camité de Adquisiciones y Servicios, sala podrán participar en ausencia de los titulares; y
- II. Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno del mismo.

5.8.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Las titulares de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, deberán representar directamente ante el Comité, o bien nambrar y remover libremente a sus representantes suplentes.
- III. Los integrantes titulares del Comité, podrán numbrar y remover libremente a su suplente, siempre que tengan el nivel jerárquica inmediato inferior, designándolo por escrita dirigido al Presidente del Comité.
- IV. Invariablemente toda designación o cambio de cualquiera de las integrantes del Comité deberá darse a conacer al Presidente, previa a la celebración de las sesiones, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.



- V. El Presidente cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VI. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

6.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

- 1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá entregarse junto can el orden del día y los soportes documentales, a los integrantes del Comité, cuando menos can 72 horas de anticipación;
- II. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto. Cuando haya proceso de votación, en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada 15 días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahago de los siguientes puntos:
 - a). Lista de asistencia y verificación de quórum.
 - b). Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c). Desahogo de los puntos del arden del día.
 - d). Seguimiento de acuerdos anteriores
 - e). Asuntos generales.
 - f). Firma del acta.
- IV. En los procedimientos adquisitivos, se observara que el acto de presentación, apertura y evaluación de propuesta, y fallo, se celebre dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Camíté, se presentarán en el formato que el Comíté determine, por conducto de su Presidente, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá contener como mínimo lo siquiente:
 - a). La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar:
 - b). Justificación, fundamento legal o conveniencia para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de su contratación de servicios.
 - Relación de documentación suporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por las responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
- VI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el secretario ejecutiva someterá a consideración de los integrantes del Comité, para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el valumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicias.
- VII. Los integrantes del Comité, registrarán su asistencia antes del inicio de cada sesión.
- VIII. El Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, una vez que haya verificado el quórum e informado al Presidente del Comité, declarando el inicio del acto respectivo, y por ende tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de la dispuesto por el artículo 89 del Reglamento.
- IX. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán el voto de calidad.
- X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, tevantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité, y según el caso por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones extraordinarias.

- Las sesiones extraordinarias se llevaran a cabo única y exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente, previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo con autorización del Presidente del Comité, donde solo se ventilara los asuntos a tratar.
- II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.
- III. Previo a la celebración de cada sesión extraordinaria, los integrantes del comité deberán contar con el orden del día y documentación soporte de cada uno de los asuntos a tratar, por lo menos 24 horas de anticipación, para su conocimiento y análisis.

8.- De las causas de cancelación de las sesiones del comité de adquisiciones y servicios solo podrán ser canceladas o suspendidas en los casos siguientes.

- 1. Cuando exista una causa justificada, derivada de un caso fortuito o por causa de fuerza mayor.
- II. En ausencia del presidente del comité o de su suplente.
- III. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y los servicios de que se trate.



- IV. De continuarse con el procedimiento de licitación o contratación en su caso, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la administración pública.
- V. Lo solicite la convocante, por considerar que de no suspender la contratación o, ejecución del servicio, se pudiera ocasionar mayores daños o perjuicios al erario estatal.
- VI. En todo caso, la suspensión se otorgara cuando no se siga perjuicio al interés social o se contravenga disposiciones de orden público.

9.- De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

ACUERDO GENERAL

ÚNICO: UNA VEZ QUE LA PRESENTE PROPUESTAS HA SIDO SOMETIDA VOTACIÓN GENERAL DEL COMITÉ, ESTA HA SIDO APROBADA EN TODO SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Así determinaron y aprobaron para los efectos conducentes, los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, quienes firman al calce para constancia legal, en Zinacantepec, México a las doce horas con diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ. (RÚBRICA). C.P. EDGAR RODRÍGUEZ PÉREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ. (RÚBRICA).

P.C.P. SERGIO TEOFILO NEGRETE NERI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIERO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y VOCAL DEL COMITÉ. (RÚBRICA). LIC. JOSÉ ANTONIO ORTEGA MEZA JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA Y VOCAL DEL COMITÉ. (RÚBRICA).







MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

INDICE

NOMBRE
PRESENTACION
MARCO LEGAL
TITULO PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO
TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
TITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ
TITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
TITULO QUINTO PROCEDIMIENTO PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL COMITÉ
CONDICIONES GENERALES
TRANSITORIOS
APROBACIÓN

PRESENTACION

El objetivo primordial, de este Manual es el impulso de una administración pública, cuya responsabilidad se caracterice por la eficacia, transparencia, austeridad y legalidad en el uso de los recursos públicos.

Derivado de las acciones de modernización Administrativa que realiza el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, y con fundamento en el artículo 54 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se ileva a cabo la presentación de este "Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones".

Dentro del marco de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su reglamento, se expide el presente Manual, con la finalidad de cumplir con gestiones que permitan eficiencia y transparencia al Instituto Mexiquense de Cultura física y Deporte en el desarrollo de los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

MARCO LEGAL

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 3.- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- 4.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 5.- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- 6.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- 7.- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 8.- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 9.- Código Administrativo del Estado de México.
- 10.- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 11.- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 12.- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- 13.- Reglamento de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



- 14.- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 15.- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- 16.- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- 17.- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

TITULO PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO

La integración, operación y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, basado en la determinación de acciones que permitan la racionalización y optimización para el uso de los recursos concedidos para estos rubros, bajo el marco legal aplicable.

Así como aplicar criterios de eficiencia, imparcialidad y honradez en cada uno de los procesos, contribuyendo con los objetivos en materia de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con el estricto apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Fleglamento.

TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ

ARTICULO 1. Establecer las Políticas y Lineamientos de actuación para la operación y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Irimuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a fin de aplicar adecuadamente las disposiciones jurídicas a la preparación y sustentación de los procedimientos.

Con fundamento en los artículos, 22 y 24. de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento y el Acta de la Integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 2. El Comité está integrado por:

- I. Presidente: Será el Subdirector de Administración y Finanzas con derecho a voz y voto y en su caso voto de calidad
- II. Secretario Ejecutivo: Será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y su participación será con voz.
- III. Representante del Área Financiera: Será el Jefe de Recursos Financieros, en función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.
- IV. Representante del Área Jurídica: Será el titular de la Unidad Jurídica en función de vocal, con participación de voz y voto.
- V. Representante de la Unidad Administrativa Interesada: Será el área solicitante en el Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenación, con funciones de Vocal, participando con voz y voto.
- VI. Representante del Órgano de Control Interno: Será el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, el cual funge como vocal y su participación será de voz.
- **ARTICULO 3**. A las sesiones podrán invitarse a Servidores Públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o Administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité; así como también podrá solicitar al área usuaria, la asistencia de asesores o especialistas que aporten información relacionada con la materia de los asuntos que se traten en el seno del mismo.
- **ARTICULO 4.** Los integrantes titulares podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendran las facultades del titular para intervenir en las sesiones del Comité y su participación será en ausencia del titular exclusivamente.
- ARTICULO 5. Los cargos de los integrantes del Comité son Honoríficos.
- **ARTICULO 6.** El nombramiento de un nuevo integrante se dará a conocer por el Presidente del Comité, en el seno del pleno de la siguiente sesión **o**rdinaria o extraordinaria.



TITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 7. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones es un Órgano Colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto la substanciación de los procedimientos de Arrendamientos. Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, mismo que tendrá las siguientes funciones:

- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, tratándose de Adquisición de Inmuebles y Arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de Adquisición de Inmuebles y Arrendamientos.
- III. Émitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de Adquisiciones de Inmuebles y Arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de Subasta Pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación, apegado a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios así como su Reglamento.
- Impiernentar acciones, que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de Arrendamientos.

 Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- 21. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- "III. Analizar la documentación de los actos relacionados con Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, emitienda la opinión correspondiente.
- iX. Dictaminar sobre las solicitudes, tratándose de la adquisición de inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- X. Dictaminar sobre las propuestas y posturas, presentadas en los procedimientos de: Licitación Pública, Subasta Pública, Invitación Restringida y adjudicación directa en una Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.
- XI. Solicitar asesoría técnica a las Cámaras de Comercio, Industrias de la Construcción, Empresas Inmobiliarias y Colegios Profesionales o de las Confederaciones que las agrupan.
- XII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- XIII. Emitir los dictámenes que servirán para la emisión del fallo en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden Administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XV. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

TITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPITULO PRIMERO De las funciones del Presidente

ARTICULO 8. Además de las funciones conferidas en los ordenamientos Jurídicos de la materia, tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente al Comité
- If. Asistir y presidir las sesiones tanto ordinarias, como extraordinarias del Comité.
- III. Autoriza la convocatoria y el orden del día, de las sesiones del Comité.
- IV. Proponer el calendario de sesiones ordinarias a los integrantes del Comité, para su autorización.
- V. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado, así como emitir su voto y en caso de empate emitir su voto de calidad.
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- VIII. Las demás que sean necesarias, para el buen desempeño de sus funciones y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO De las funciones del Secretario Ejecutivo

ARTICULO 9. El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones señaladas en las disposiciones Jurídicas aplicables, tendrá las siguientes funciones:



- 1. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Remitir a los integrantes del Comité el expediente que contenga la convocatoria a sesión, orden del día, listado de los asuntos a tratar en la sesión que corresponda.
- III. Invitar a las sesiones del Comité a los Servidores Públicos con especialidad en alguna materia y asesores para aclarar aspectos técnicos, Jurídicos o también Administrativos.
- IV. Remitir a cada uno de los integrantes del Comité fotocopia de las actas relacionadas a los actos en los que haya participado.
- V. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos de Arrendamientos Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité e informar de ello a los Integrantes de dicho Órgano Colegiado.
- VII. Presentar en la primera sesión ordinaria al Comité, para el Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte el calendario anual de sesiones que se desarrollaran por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- VIII. Designar por escrito a su suplente.
- IX. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

CAPITULO TERCERO

De las funciones del representante del Área Financiera

ARTICULO 10. Además de las funciones conferidas en los ordenamientos Jurídicos de la materia, tendrán las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Analizar que los participantes en los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitación respectiva.
- III. Nombrar por escrito a su suplente.
- IV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

CAPITULO CUARTO De las funciones del Representante del Área Jurídica

ARTICULO 11. Además de las funciones conferidas en los ordenamientos Jurídicos de la materia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Asesorar Jurídicamente al Comité en la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.
- III. Revisión de los contratos derivados de los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- IV. Elaborar y aplicar el procedimiento Administrativo sancionador, a los oponentes que incumplan con los acuerdos pactados.
- V. Designar por escrito a su suplente.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

CAPITULO QUINTO

De las funciones del Representante de la Unidad Administrativa Interesada

ARTICULO 12. Además de las funciones conferidas en los ordenamientos Jurídicos de la materia, tendrá las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Proporcionar al Secretario Ejecutivo del Comité, previo al desahogo de la sesión los documentos necesarios para el Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y enajenación, que se deban someter a consideración del Comité.



- III. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

CAPITULO SEXTO De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno

ARTICULO 13. Además de las funciones conferidas en los ordenamientos Jurídicos de la materia, tendrá las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Nombrar por escrito a su suplente.
- V. Vigilar la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.
- III. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que el Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles o enajenación quente con las mejores condiciones en cuanto a las circunstancias pertinentes.
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

TITULO QUINTO PROCEDIMENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES DEL COMITÉ

CAPITULO PRIMERO De las sesiones ordinarias

ARTICULO 14. Se llevarán a cabo por lo menos cada dos meses a partir del inicio del ejercicio presupuestal y/o a la fecha de instalación del Comité, salvo que no existan asuntos por tratar.

ARTICULO 15. Las sesiones Ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día, la cual deberá entregarse a los integrantes del Comité, elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo con la autorización del Presidente del Comité y se desarrollaran de la siguiente forma:

- I. Toda sesión de Comté deberá llevar a cabo los siguientes puntos:
 - a).- Lista de asistencia de los integrantes del Comité.
 - b).- Lectura y aprobación del orden del día.
 - c).- Lectura del Acta de la sesión anterior.
 - d).- Asuntos a tratar y fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones.
 - e).- Asuntos Generales.
 - f). Firma del Acta y Acuerdos culminados en la sesión del Comité.
- II. Habrá quórum cuanco asista la mítad, más uno de los integrantes con derecho a voto, en ausencia del presidente o de su suplente las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. La responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita.
- Las sesiones se realizarán previa convocatoria, se desarrollarán conforme al orden del día, el cual se le hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité
- V. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.
- VI. En cada sesión del Comité se levantará acta de los actos y acuerdos, misma que se aprobará y firmará por los integrantes del Comité, registrando cada acuerdo tomado e indicando en cada caso el sentido de su voto.
- VII. Los asesores y los invitados, firmarán el acta como constancia de su participación y asistencia,
- VIII. Invariablemente se incluirá en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.
- IX. En la Primera sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para Arrendamientos y Adquisiciones de inmuebles.



CAPITULO SEGUNDO De las sesiones extraordinarias

ARTICULO 16. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo único y exclusivamente para tratar asuntos de corector urgente, donde solo se ventilarán los asuntos inaplazables.

ARTICULO 17. Previo a la celebración de cada sesión extraordinada, los integrantes del Comité deberún contar con en orden del día por lo menos con 24 horas de anticipación, para su conocimiento y análisis.

CONDICIONES GENERALES

UNICA: UNA VEZ QUE LA PRESENTE PROPUESTA HAMA SIDO SOMETIDA POPIEL PRESIDENTE DEL COMITÉ A MOTACIÓN DE FODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES: ESTA HA SIDO APROS ADA EN TODOS SUS TERMINOS POB UNANIMIDAD.

TRANSHORIOS

E BTICULO PHIMERO.- El presente Manual entrará en vigor a partir del dia siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México ilamado "Gaceta del Gobierno."

ABTICULO SEGUIVDO.- Se abropa el manual anterior a partir de que sobre en vigor el prosente manual.

Así lo poterminaron y aprobaron para los efectos conducent, el los miembros del Comite de Arrendamiantos. Adquisiciones de Inmucoles y Engigenaciones del Instituto Maxiquense de Cultura Física y Deporto quiedes firman el calce para constancia Legal.

APROSACIÓN

Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, rubrican el presente Manual de Operación.

Zinacantepec, México a los 16 días del mes Febroro de 2017.

C. TOMATHAN DAVID CÁNCHEZ SOMES

P.C.P. BENJAMÍN TÉLLES HERNÁNDEZ TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO VOCAL

INTEGRANTES DEL COMITÉ

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PRESIDENTE	
	(RÚBRICA).
C.P. EDGAR RODRÍGUEZ PÉREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SECRETARIO EJECUTIVO	
	(RÚBRICA).
LIC. JOSÉ ANTONIO ORTEGA MEZA JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA VOCAL	
	(RÚBRICA).
C.P. SERGIO TEÓFILO NEGRETE NERI RESPONSABLE DEL AREA FINANCIERA VOCAL	
	(RÚBRICA).

(RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

UZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CÍVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIEN FE NUMERO 950/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido con BOOTTABANK INVERLAT. S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, CRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra do DIANA SAAVEDRA GONZALEZ, expediente número 430 2004. Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, LOS un auto que a la letra dice

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil

Residuese a sus autos el escrito de cuenta de la parte attora, si manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inducebre ubicado hipotecado en el presente juicio ubicado ent el departamento número 2 del condominio ubicado en el lote B de la manzana 4 de la calle de Faisan Norte sin número oficial en la Calchia Utáno de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Preselas, Estado de México y un lugar de estacionamiento fijo... Seviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en virtud de que el innueble materia del remate se ancuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y ai exos necesarios enviese exhorto al C. Juez Civil competento en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Mexico, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil catorde------

Agréquese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada por no haber desahogado la vista que se le ordeno por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, misma que se le otorgó con el avalúo rendido por el perito Ingeniero OSCAR RODRIGUEZ LORETO, por lo tanto se tiene a dicha parte por conforme con el mismo, en consecuencia y como to solicita para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las once horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo actualizado (f. 532), con una reducción del veinte por ciento de tasación de conformidad con el artículo 582 del Cádiga de Procedimientos Civiles y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mencionado precio. En consecuencia con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Civil competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicación de los edictos respectivos, tal y como fue ordenado en auto de catorce de junio de dos mil doce (f. 333) - Notifiquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo \$exto de lo Cívil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 7 de febrero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

943.-6 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ESCOBAR E. DE GARCIA: FRANCISCA cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 581/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ en contra de FRANCISCA ESCOBAR E. DE GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión, respecto del lote de terreno número 05, manzana H, calle Cuernavaca, número oficial 104, Colonia Vergel de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 240.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 24.00 mts., colinda con lote 04; ai sur: 24.00 mts., colinda con lote 06; al oriente: 10.00 mts., colinda con calle Cuernavaca; y al poniente: 10.00 mts., colinda con lote 32; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de FRANCISCA ESCOBAR E. DE GARCIA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de noviembre de 1999, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe: ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar construcciones dentro del misma inmueble can dinera propio y nunca ha interrumpida, ni molestado en dicha posesión por persona alguna. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveido, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

120-B1.-26 febrera, 7 y 19 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En ei expediente número 106/2012, la actora NAVARRO CASTELLANOS IDALID, promovió Juício en la Vía Ordinario Civil (usucapión) en contra de SIXTA GARCIA GARIBALDI v MARGARITA ORTEGA; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración que se ha consumado a favor de la promovente la usucapión positiva de buena fe, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 40, Colonia San Martín Azcatepec, Municipio de Tecámac. Estado de México, Código Postal 55740 (domicilio actual), calle Vicente Guerrero número 40, manzana 128, lote 18, Colonia Santa Bárbara II, Municipio de Tecámac, Estado de México (domicilio anterior); B) La declaración de haber adquirido la propiedad plena sobre dicho inmueble; C) La cancelación de la inscripción del multicitado inmueble a favor de la C. SIXTA GARCIA GARIBALDI, de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, escritura pública número veintitrés mil quinientos ochenta y siete, otorgada en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y



del Comercio, bajo la partida tres, volumen cincuenta, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, y en su lugar se inscriba la sentencia ejecutoriada en caso que se dicte a favor de la promovente: D) El pago de los gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha 10 de noviembre de 1996 la promovente celebro un contrato de compraventa con la C. MARGARITA ORTEGA CERVANTES respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 40, manzana 128, lote 18, Colonia Santa Bárbara II, del Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55740; 2) Al momento de firmar el contrate de compraventa del inmueble antes mencionado se me le hizo entrega del mismo a la C. IDALID NAVARRO CASTELLANOS, tomó posesión del mismo ininterrumpidamente hasta la fecha; 3) En la cláusula segunda del contrato antes citado las partes pactaron la cantidad de \$ 250,000.00, por el inmueble materia de la presente litis, cantidad que fue entregada. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha catorce de enero del presente año y diecisiete de mayo del presente año, emplazar por edictos a SIXTA GARCIA GARIBALDI, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación cor tres veces de siete en siete días en et Periodico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periodico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinto días del mes de enero de dos mil catorce. Poy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica. Publicación ordenada por autos de fecha catorce de enero del año próximo pasado y diecisiete de mayo de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

804.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

LUIS LUGO RAMOS.

ELC. FELIPE GODINEZ LAZCANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1295/2012, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de LUIS LUGO RAMOS, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de una fracción de lo que fuera parcela ejidal número 17 p1/2, que en la actualidad va es propiedad particular ubicado en el ejido de Tulantongo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se dejaran especificadas en los hechos constitutivos de esta demanda. B).- Mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece en el antecedente de propiedad de la demanda cuyos datos registrales se harán constar en los hechos fundatorios de esta demanda. C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundandose en los siguientes hechos: 1.- El inmueble motivo de este Juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, bajo la partida 770, libro primero, sección primera, volumen 280, de

fecha nueve de abril del año dos mil siete a nombre de LUIS LUGO RAMOS, baio el folio real electrónico 00006507, 2.- En fecha doce de mayo del ano dos mil, adquiri mediante contrato de compra venta del señor LUIS LUGO RAMOS de la fracción de terreno referida con las siguientes medidas y colindancias: ai norte: 29.50 metros y colinda con camino; al sur: 29.90 metros y colinda con privada; al oriente: 17.50 metros y colinda con camino; al poniente; 24.20 metros y colinda con el mismo ejicocon una superficie total aproximada de 610.00 metros cuadrados manifestando que su posesión ha sido pública, pacífica; continua, de buena fe y en concepto de propietario. Haciendole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados e partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representario, se seguira e Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168. 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce. Doy fe. Validación. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: treinta de enero del año dos mil catorce. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colin. -Rúbrica.

805.-26 febrero. 7 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

GERMAN A. BAZ MEDINA.

ELC. EDUARDO FIGUEROA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extínción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 885/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de GERMAN A. BAZ MEDINA, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción que se desprende del terreno denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, actualmente conocida dicha fracción como lote dos, de la manzana F, que se encuentra ubicada actualmente en calle Acoimex, de la Colonia Ampliación Los Angeles, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B) El pago de gastes y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se instaura en su contra. Fundandose en los siguientes hechos: L- El día once de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito entre a poseer con carácter de propietario una fracción del terreno denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla. actualmente conocida dicha fracción como lote dos, de la manzana F, que se encuentra ubicada actualmente en calle Acolmex, de la Colonia Ampliación Los Angeles, Municipio de Acolman de Nezahualcóyott y Distrito dudicial de Texcoco, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros y linda con lote uno; al sur 15.00 metros y linda con lote tres; al oriente: 8 00 metros y linda con calle actualmente denuminada Acolmex, al poniente, 6.00 metros y linda con lote cuarenta y seis, teniendo una superfícia total aproximada de ciento veinte metros cuaerados. II.- Declara el suscrito bajo protesta de decir verdad, que la fracción del terreno denominado Ex Hacienda da Santa María Chiconautla. actualmente conocida dicha fraccion como lote dos, de la manzana F, que se encuentra ublicada actualmente en cai-

Acemes, Je la Coloma Ampliación Los Angeles, Municipio de illàcal nacimi interialabatonyosi y Distrito Jadiciai de Lexonco. Estado tre Messey i i adquiri per comparventa que se delepro con re s emissibilità de l'Afrè a fer il centecha choc de une empre de hypowerstal canonical and in a newspectual control of the pierms constitute la causa contengific, de pusasion provincia de la causa contengifica de pusasion provincia de permis de red tario con el curirate de systatavente una un acado se serva, so embargo, a la feura se orica i no macrio, la fobilidad de la y polede in it method her it in our Element de esta Cadad nt Tawasan Atawas sa wakaca najaliya talin kwa w<mark>eatronio</mark>n milie de Griffwan A BAS Kitema and Alexander for the TECHNAL CONTRACTOR SERVICE e divido e on label candado de serione is specially properly - - del comuto de la Europion Rojetto de rexceso fice de El Jugen de a posesion me la the matematica de la schere AlterFiTA GAMA CHUZ, en fecha i noci de povalimbre del era do ma risvecientos novema y tres v leuto entre l'un viendo positivo di la cher e foi a l'undina de torreno de completado Elegación de el Sacra Carra Chiconauta, sol abres. Il reporte de la condita de la live des de la comencia del comencia de la comencia de la comencia de la comencia del comencia de la comencia del la comenci illien so kulationer rakinga ladka melite en care Attimento la Captria Angliocar Las Angles, Menicipio de Poelmes de Northurtzoyeur, Dirinto Jacioni de Fexnoco, con el assacter de legita o propietano, de manera inmierriminida, de in malipartini, orbina ilombulur y paece lin, por lin gue ca desente a l'indice d'onte acción in estye der el maio sellette de Colored to the color of the colored to the colored Land Contract in Premier in Grants (des Joseph Grants glas in Arabus a bada Ger paralle de a como colores punticadad, non el preportemento que si . paki esti ispiro eo comparcocipor si, por apodocedo y/o gesior in a priodic impresentario, ne l'agrade al Jaide en su rebeldia. conservación exercica en serior recativo ese difference grapia may live a se sala . Preside Códico de timo ecimientos i, viles significant la estidad las combetise le previot e para dice Paul de rivor den pode oria Cadacopara do Sociedad in Papara et al la participa de la manda de la compansión The Control of the conference of the control of the control of the conference of the control of . 1 ma - 9

Courte de trata de servicio de la pava so de libre de control de la cont

JEZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CISTERTO DE TEXCOCO

1 1 1 1 1

EXPEDIENT: NUMERO (962-1)

SEGUNDA SHCRETARIA

THE PLANTAMENTED.

Sign of more seriem. Character Other Policia METMANDEZ De CORCESTIZ que en le extremente 962-12, relativo al Judo o Timbrio DidiciAcción de Usucapione, premovido om ENRIQUE CNZALEZ HERNANDEZ, le demande los signientes participanes. A) La prescripción positiva ni isocale no del bien or arbita denominado Pastona, animado en la calle ser. Coloria Superioridade Asiana Maiarpa. Minacque de Techniciación, Estado de Recipio de de mesmo atra tiene tas sequientes recipias y colindamias: al atractición mesmo atra tiene tas sequientes recipias y colindamias: al atractición de colinda con accienda Merida Merida Revisita, al atractición de peros y como atractición de peros y como atractición de peros y como atractición de peros de consecución de periodade de deserviciones de consecución de periodade de deservición de perioda de consecución de periodade de deservición de perioda de consecución de perioda de deservición de perioda de consecución de perioda de deservición de perioda de consecución de perioda de perioda de la consecución de la consecución

lleséndiz con una superficie aproximada de 284.19 metros pagragos. Ht-CHGS: 1.- Que en techa diez de junio de mit envercientos proventa y cinco se calebro contrato privado de o apraventa entre los litigantes respecto del fornueble ames nuncionado de due a partir de la delebración de contrato, a usate demandada hizo entrega lissoa y material del bien inmueble y que desde enionides el actor na tenido la posesión del mismo en serna paciboa, commua, pública, de buena fe y en calidad de Jueno 3.- Que al antor como vecino del lugar donde se encuentra n bien a moeble las reconcuido como e regitimo dueno y arreador del alsmo. As rismo se le lippe sabe la composition insernancez de (GONZALEZ, que leiror lei clazo da cerda oras contados a partir dei siguiente ai no a coma siónicadio i del presente, debera da contestación o la demanea acoada en sa contra, señalando domicire dentro de la abicación he este dipopodo para dir y moder notificaciones, con ei percibimento dun cara el caso de un hacedo el judio no residirá arrieu repelanti

Subsequent por tres victos de niete en siste dias en en la endico Official d'al CETA DEL GOBIERNO de Retado de Mosco en suro de apayor orolladean y en el Boletin i acidat l'escoca. Móxico, a ocho de marzo del ano dos má treca. Doy fel Mantfación: Fecha acidiordena la publicación veintiseis de tebrero del são dos particios. Secretario i Lidical. Ela Maria Elena Culvares Cincialistas proces.

INTO DE fabracio Divida macro.

LOZIDADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA FOATOREO DE MORELOS, MEXICO

ESTONO

ECHICA DE 1812 MARGO ANTONIO, demanda no su nim o serecso en la ligio Ordinano Cive de MATEC HERNANDEZ LIZVACEC P ANTONIO LODEZ SANDOVAL, la usudapion bajo e il mene ille exposionte 11.7-2012, respecto de la fracción iti sniet de terrorio politado en el loto 43, manzana 67, sección Al, del Ecococcamiento Granjas valle de Guadatupe, Municipio un Ecatebec de Mordies, Estado de México, con una superficie de 128.00 milyki, u swados, kon lins siguientes medidas y coindancios: a in mei 3.5 netros con lote 21; at sun 8.8 metros Avenda Río de los Remedios; al oriente: 25 metros con lote ullo al poniemer 25 metros der la obla traddion (ponienter del simo lote 43, o, pura se encuerrara inscrito en el Registro Pública. ine la Probledad bajo el número de 1060 real 00257265: y demanda las siquientes prestaciones; a) La usucabión griescripción positiva y/o adquisitiva), del inmueble materia de la ilis. E) La declaración judicial de que el suscrito Marco Antonio nnez Perez es e unido y legitimo propieticio del immueble detalado ilheas priendres, c) La candelación parcial de la compoior del citade inmueble materia de la lítis, di La insortoción en el Registro Publico de la Propiedad a favor de suscrito una জন্ম que haya sentencia definitiva y cause ejecutoria la misma, e) El pago de dasios y costas que se originen en el presente juicio: vicibase o los Garrentes nechos que de manera suscinta se sa con. Cou en fecua trece de enero de mil novecienios noventa y A Rief se to: Antorro Logez Sandoval y el suscrito Marco Antonio ting/ Percit il libition contrato de compraventa respecto dei concebie en tena ne la rias, senalado que desde la fecha de cerebración de contrato de compraventa el señor Antonio Lopez Sancoval le criticolo al suscrito la posesión de la fracción de tiomeno detallada Leeas anteriores y que desde entonces ha trando la cosesión con el carácter ne probleman, en forma pacifica, continua y de obena le l'encontrandose ai confente de rogas los pagos de impuestos y derechos len y audide que los ha venido realizando. Y foda vez que el promovento manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicillo de MATEO HERNANDEZ CAMACHO en cumprimiento a lo ordenario por auto de fecha treinta de enero del dos milicatores, se le emplaze nor medio de edictos, haciendore sabor que debora presentarse couro del termino de trenda simo contacos a partir del día accidente al en que xuita efectos la udima publicación, apercipida que si pasado en cinto hino no cominacione per su por appuerado o esco que ras el cresentar a se cauda el juició en rebestia.



haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y on el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Moreios, siete de febrero de dos mil catorce. Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 30 de enero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

799.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E O I C T O

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 446/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de HUERTA ROJAS ANGEL y OLGA LIDIA REYES HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- 1) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre la parte demandada y mi representada con fecha 25 de noviembre de 1993, inscrito bajo la partida 326, volumen 163, libro segundo, sección primera, de fecha 14 de diciembre de 1995.
- 2) La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre la parte demandada y mi representada con fecha 25 de noviembre de 1993, inscrito bajo la partida 152, volumen 342, libro primero, sección primera, de fecha 14 de diciembre de 1995.
- 3) La desocupación y entrega física, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio cuya ubicación actualmente se identifica como en la manzana M, plaza 4, lote C, edificio 16, departamento 401, Fraccionamiento San Pablo CTM. Municipio de Tultepec, Estado de México, términos de lo pactado en el basal.
- 4) La cancelación de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que acreditan la propiedad a favor del demandado y que concretamente son contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.
- 5) La aplicación de las amortizaciones parciales hechas por el demandado a la actora y las debidas, así como las mejoras hechas al inmueble citado, al pago del uso, goce y disfrute del inmueble indicado en el contrato basal por concepto de rentas generadas desde la ocupación del inmueble por la demandada, así como concepto del deterioro que haya sufrido dicho inmueble, en términos de lo convenido por las partes en el documento base.
- 6) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS

- 1.- El 25 de noviembre de 1993, la parte demandada celebro con mi representada un contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento base de la acción, instrumento número 9307820-01, documento por el cual se otorgó a la parte demandada un credito con número 9301016687, por la suma equivalente a 251 veces el salario mínimo mensual vigente.
- 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el

crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente al en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario integrado.

- 3.- En el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria del documento base, se pactó que el crédito otorgado causará una tasa de interés fija del 6% anual sobre saldos inspiritos, dependiendo del salario integrado al momento de otorgamiento de crédito.
- 4.- En el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía nipotecaria del documento base, la demandada se obligá que en caso de dejar de cubrir por causas imputables a ella algún pago para cubrir las amortizaciones de si crédito, pagará las mensualidades omisas, que se traducirán en múltiplos de salario mínimo mensual vigente durante todo el tiempo al que corresponda la omisión, más un interés moratorio del nueve por cionto anual.
- 5.- En el contrale de otorgamiento de crédito de documentos base, la demandada se obligó a que si dejaba de percibir su salario por cualquier causa, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado, mediante una nueva cuota fijada mensualmento.
- 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria la demandada se obligó para el caso de darse los supuestos a gozar de las prórrogas a que se refiere los artículos cuarenta y uno de la Ley de INFONAVIT, a dar aviso por escrito, dentro de los treinta dias siguientes a la facha que deje de prestar sus servicios.
- 7.- En el documento base la parte domandada convino que sin necesidad de declaración judicial operaria la rescisión del contrato de compraventa y otorgamiento de credito y constitución de garantía hipotecaria, en caso que deje de cubrir dos pagos consecutivos mensuales y de intereses moratorios, no ha solicitado la prórroga prevista en el contrato documento, no obstante ha sido requerida extrajudicialmente de requerimiento de pago el 6 de febrero de 2013.
- 8.- Para el caso de que la parte demandada actualizará la causal consistente en gravar, enajonar, permutar o transmitir el uso o algún otro derecho sobre el inmueble materia de esta operación.
- 9.- Para el caso de que la demandada alterara, modificara sustancialmente la construcción o construyera o cercara los bienes comunes para uso exclusivo o bien destinará la vivienda para un fin distinto al de habitación familiar.
- 10.- La parte demandada se obligó a dar aviso por escrito a la actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los treinta días siguientes al evento.
- 11. La parte demandada se obligó a pagar los derechos del impuesto predial y los derechos por servicio de agua, lo cual no hizo, ni tampoco entregó los comprobantes de pago por dichos conceptos no obstante haber sido requerida para ello.
- 12.- La parte demandada para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito acudió a firmar la escritura documento base de la acción que conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante en: Avenida Presidente Juárez número 2034, Colonia Industrial Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalnepantía de Baz. Estado de México.
- 13.- Como se ha establecido los hechos que anteceden la demandada obtuvo un crédito, el cual ha rlejado de amortizar, desde el 30 de abril de 1995, tal y como se refleja en la Certificación de Adeudos que se exhibe como anexo a esta demanda por ende se actualizó el supuesto de la causal



consistente en más de dos mensualidades omisas imputables at demandado.

14.- Es el caso que la enjuiciada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exiglibles por esta vía judicial.

Mediante proveído de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), se prdena emplazar a los demandados HUERTA ROJAS ANGEL V OLGA LIDIA REYES HUERTA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación suscinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representario y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las uiteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita: el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emolazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días de enero de dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

800.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE EMPLAZA A: FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGER JEAN LOUIS QUINTIN CHAGOYA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., por auto de trece de diciembre de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., de guien se reclama lo siguiente: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 16 de octubre del 2005, respecto de la compraventa del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Ríc, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de sus accesorios, consistentes en dos cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. 2.- La declaración judicial que el susprito es el propietario del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III. ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53830 y de sus accesorios. 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento y del uso de sus accesorios, señalados en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago por la cantidad de \$85,087.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100), el cual, se le entregó a Condóminos Mirabella III, por instrucciones de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., quien se obligó a tomarlas en cuenta en el capital de mi deuda, sin embargo, jamás me canjeo ni entregó el recibo definitivo, entregándome solamente recibos provisionales. 5.- El

pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 16 de octubre del 2005 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 6.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación de la presente demanda. HECHOS: En fecha 16 de octubre del 2005, el suscrito, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores ALLAN ISRAEL ATRI y MICHEL ISRAEL ATRI, respecto del departamento número PHA, edificio "C" del conjunto residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río. Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. Se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,343,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en distintas mensualidades y en una cuenta establecida por la vendedora. En fecha 15 de febrero del 2008, y dado que aún no me habían entregado la posesión del bien adquirido y ya había iniciado a correr la pena convencional establecida en el contrato inicial, ambas partes celebramos un adendum al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado en fecha 16 de octubre del 2005, respecto del departamento PHA, de la torre "C". del conjunto en candominio Mirabella III, donde abligaba la vendedora a entregarme dicho departamento el 30 de julio del 2008, una vez que el suscrito liquidara el total de la deuda, es \$2,343,000.00 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). En fecha 3 de del 2009, la empresa INMOBILIARIA diciembre CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., me entregó por fin la posesión del departamento PHA de la torre C, del conjunto residencial Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas de Río Paniente No. 4, lotes 1, 2 y 3 del Fraccionamiento Lomas del Río, Naucalpan, Estado de México, junto con los 2 cajones de estacionamiento. Vale la pena precisar, que aún y cuando la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., me había entregado la posesión del departamento que le había comprado, esto fue debido a que ya no quería que siguiera incrementando sus penas convencionales, sin embargo, no pudo escriturar a mi favor, debido a que no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar a mi favor, por lo que simplemente decidió entregarme la posesión del departamento PHA y/o PH1 del edificio y/o edificio "C", el dia 3 de diciembre del 2009. Siempre que se le preguntaba al representante legal de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., el C. MICHEL ISRAEL ATRI, cuando podiamos escriturar, siempre nos mencionaba que no se podía escriturar a mi favor, debido a que estaba en trámite el régimen de propiedad en condominio, el día 16 de octubre del 2005, se presentó en la administración del edificio, un Licenciado de nombre Sergio Rodolfo Lima Martínez, señalándonos que él era el representante legal del nuevo dueño de nuestros créditos, ya que la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., había cedido sus derechos a una empresa denominada FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., por lo que en breve nos escrituraría a cada uno de los departamentos del residencial Mirabella III, sin embargo, jamás nos acreditó ni la cesión referida ni su calidad de representante, contraviniendo lo estipulado por el artículo 7.281 y demás del Código Civil para el Estado de México. En fecha 22 de septiembre del 2012, se nos convocó a una junta de condóminos, señalándonos de manera verbal la cesión ya mencionada, indicándonos que en breve nos haría llegar la misma y el régimen de propiedad en condominio inscrito, hecho que a la fecha no ha sucedido, en este punto, este es el fundamento, por el cual, también se demanda a la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., toda vez que si ella es la adquirente de los derechos de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE evidentemente, es quien debería escriturar a mi favor, sin



embargo, lo anterior no le consta al suscrito ya que jamás he sido notificado de dicha cesión de manera formal ni objetivamente. A mediados de diciembre del 2012, se nos convoco nuevamente a junta de condóminos, en donde se comunicó de manera verbal, que varios vecinos del conjunto residencial tratando de escriturar el inmueble de su propiedad, se habían percatado que sus departamentos al parecer se encontraban embargados por una empresa de nombre PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V., por lo que al hacer la investigación al respecto, me enteré, que dicho embargo, era respecto de un adeudo que tenía la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., la cual supuestamente había adquirido los créditos de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., (este hecho, jamás se me ha notificado de forma fehaciente). Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por si o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, veintiocho de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T D

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGER JEAN LOUIS QUINTIN CHAGOYA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. v FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. OE C.V., por auto de trece de diciembre de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tialnepantia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., de quien se reclama lo siguiente: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 16 de octubre del 2005, respecto de la compraventa del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de sus accesorios, consistentes en dos cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. 2.- La declaración judicial que el suscrito es el propietario del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53830 y de sus accesprios. 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento y del uso de sus accesorios, señalados en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago por la cantidad de \$85,087.00 (OCHENTA Y CINCO MIL

OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100), el cual, se le entregó a Condóminos Mirabella III, por instrucciones de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., quien se obligó a tomarlas en cuenta en el capital de mideuda, sin embargo, jamás me canjeo ni entregó el recibo definitivo, entregándome solamente recibos provisionales. 5.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 16 de octubre del 2005 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 6.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación de la presente demanda, HECHOS: En fecha 16 de octubre del 2005, el suscrito, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a persona moral INMOBILIARIA condición, con la CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., representada en dicho acto por los señores ALLAN ISRAEL ATRI v MICHEL ISRAEL ATRI, respecto del departamento número PHA, edificio "C" del conjunto residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. Se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,343,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en distintas mensualidades y en una cuenta establecida por la vendedora, en fecha 15 de febrero del 2008, y dado que aún no me habían entregado la posesión del bien adquirido y va había iniciado a correr la pena convencional establecida en el contrato inicial, ambas partes celebramos un adendum al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado en fecha 16 de octubre dei 2005, respecto del departamento PHA, de la torre "C", del conjunto en condominio Mirabella III, donde obligaba la vendedora a entregarme dicho departamento el 30 de julio del 2008, una vez que el suscrito liquidara el total de la deuda, es \$2,343,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). En fecha 3 de diciembre del 2009, la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA STAR BUILOINGS S.A. DE C.V., me entregó por fin la posesión del departamento PHA de la torre C, del conjunto residencial Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas de Río Poniente No. 4, lotes 1, 2 y 3 del Fraccionamiento Lomas del Río, Naucalpan, Estado de México, junto con los 2 cajones de estacionamiento. Vale la pena precisar, que aún y cuando la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. OE C.V., me había entregado la posesión del departamento que le había comprado, esto fue debido a que ya no quería que siguiera incrementando sus penas convencionales, sin embargo, no pudo escriturar a mi favor, debido a que no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar a mi favor, por lo que simplemente decidió entregarme la posesión del departamento PHA y/o PH1 del edificio y/o edificio "C", el dia 3 de diciembre del 2009. Siempre que se le preguntaba al representante legal de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. OE C.V., el C. MICHEL ISRAEL ATRI, cuando podíamos escriturar, siempre nos mencionaba que no se podía escriturar a mi favor, debido a que estaba en trámite el régimen de propiedad en condominio, el día 16 de octubre del 2005, se presentó en la administración del edificio, un Licenciado de nombre Sergio Rodolfo Lima Martínez, señalándonos que él era el representante legal del nuevo dueño de nuestros créditos, ya que la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., había cedido sus derechos a una empresa denominada FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., por lo que en breve nos escrituraria a cada uno de los departamentos del residencial Mirabella III, sin embargo, jamás nos acreditó ni la cesión referida. ni su calidad de representante, contraviniendo lo estipulado por el artículo 7.281 y demás del Código Civil para el Estado de México. En fecha 22 de septiembre del 2012, se nos convocó a una junta

de condórninos, señalándonos de manera verbal la cesión ya mencionada, indicándonos que en breve nos haría llegar la misma y el régimen de propiedad en condominio inscrito, hechoque a la fecha no ha sucedido, en este punto, este es el fundamento, por el cual, también se demanda a la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., toda vez que si ella es la adquirente de los derechos de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.. evidentemente, es quien debería escriturar a mi favor, sin embargo, lo anterior no le consta al suscrito ya que jamás he sido notificado de dicha cesión de manera formal ni objetivamente. A mediados de diciembre del 2012, se nos convocó nuevamente a junta de condóminos, en donde se comunicó de manera verbal, que varios vecinos del conjunto residencial tratando de escriturar el inmueble de su propiedad, se habían percatado que sus departamentos al parecer se encontraban embargados por una empresa de nombre PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V., por la que al hacer la investigación al respecto, me enteré, que dicho embargo, era respecto de un adeudo que tenía la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.; la cual supuestamente había adquirido los créditos de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., (este hecho, jamás se me ha natificado de forma fehaciente). Debiendose publicar por tres veces de siete en siete dias, en el Periódico Dficial GACETA DEL GOBIERNO, en atro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las cop as de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, veintinueve de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenágenes,-Rúbrica,

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de diez de mayo del dos mil trece, y del veirtinueve de enero del dos mil catorce, dictado en el expediente JOF/472/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMELINDA ROJAS TREJO, promovido por BERTHA, OFELIA ELSA, MARIA ESTELA y ROBERTO CESAR ambos de apellidos PEREZ ROJAS, se ordenó notificar a través de edictos a DEMETRIO y HECTOR GABRIEL, ambos de apellidos PEREZ ROJAS, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le notifica, fundando su radicación en los siguientes hechos: En fecha 06 de julio de 1955 los señores MAXIMILIANO PEREZ DOMINGUEZ y HERMELINDA ROJAS TREJO, contrajeron matrimonio, del mismo procrearon a BERTHA, OFELIA ELSA, MARIA ESTELA Y ROBERTO CESAR, DEMETRIO Y HECTOR GABRIEL ambos de apellidos PEREZ RDJAS, la señora HERMELINDA ROJAS TREJO, faileció el 26 de abril del 2004, se hace del conocimiento que la finada otorgó disposición Testamentaria, en la que instituye como únicos y universales herederos del CINCUENTA POF CIENTO (50%), que por gananciales matrimoniales le corresponde de todos los bienes muebles e inmuebles que tuviere o llegare a tener al momento de su fallecimiento, así como de la casa ubicada en Libertad número 221, en Sar Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, pro-Indiviso y por partes iguales, de igual manera dentro del testamento nombro como albacea y ejecutor testamentario a su hijo ROBERTO CESAR PEREZ ROJAS, como se acredita con

el testamento público abierto que otorgó la señora HERMELINDA ROJAS TREJO, con número de escritura 31973, volumen DCCCXCIII, año 2003, otorgado ante el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, por io que bajo protesta de decir verdad los suscritos desconocemos desde hace más de quince años, el domicilio y localización de DEMETRIO y HECTOR GABRIEL ambos de apellidos PEREZ ROJAS; ante ello se ordenó notificar debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán apersonarse para deducir sus derechos de la presente sucesión dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por el tado el tiempo del emplazamienta. Si pasado éste na comparecen se les tendrá por perdido su derecho que dejaron de ejercitar para apersonarse en la sucesión que nos ocupa haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a diez de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: diez de mayo del dos mil trece y del veintinueve de enero del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

796.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por CAROLINA CRUZ DIAZ, en contra de MAURICIO QUINTANA FILIO, bajo el número de expediente 1790/2013, solicitando la Disolución del Vinculo Matrimonial. Y admitido que fue el Procedimiento se ordenó dar vista a MAURICIO QUINTANA FILIO, a juicio mediante edictos, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha seis de noviembre del año dos mil trece ante este Tribunal, con el apercibimiento que se señala día y hora para la primera junta de avenencia.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Baletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de febrera del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

809.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO ANTES JUZGADO
DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, LA C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante este Juzgado Juicio



Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Declaración de Ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por resolución y proveído de diez y trece febrero de dos mil catorce, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- LAUBA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YANEZ, el discinuave de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimodio procrearon tres hijos. 0. El sábado doce de febrero de dos mil pince, a las 5:30, XAVIER BAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo, tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día: a las 8:25 horas do ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica cun LAURA DEL PiNO FLORES, para informarle que había arribado sin problema in su destino y que más tarde se comunicaria. 4.- La hija dei señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitento el púmero telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día calorce de febrero de dos mil ence, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con sir padro. 5.- El presunto ausenie manifesto que viajaria a la Giudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES, se percató que en realidad viajó a la Cludad de Guadalajura, Estado de Jalisco, 6.- LAURA DEL PINO FLORES. revantó reportes do búsqueda a Locatel, de la Ciudad de Monterror. Estado de Nuevo León, del Distrito Federal, y del Estado de Jatisco, 7.- LAURA DEL PINO FLORES, presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrado bajo el número de Averiguación Previa A.P. PGR/SIEGO UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especial rada en levestigación de Secuestros, con motivo de la cosaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal crdenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presunto ausente XAVIER PAMOS YANEZ, 8.- La hermana dei presunto ausente, el catorce de febrero de dos mil once, denunció la desaparición de éste último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y invanto acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011: MEDIDAS PROVISIONALES: 1.- Se nombre dispositaria a LAURA DEL PINO FLORES y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. II.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. III.- Se ordene a las Instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar retiros, cargos o transferencias sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvo aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular LAURA DEL PINO FLORES, solicita se giren oficios a las Instituciones de crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a NAVIER RAMOS YAÑEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este Juzgado. Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta población y en el Estado de Jalisco en el periodico de mayor circulación en aquel lugar. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecinueve días de febrero de dos mil catorce. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Resolución y proveído de fecha diez y trece de febrero de dos mil catorce,

respectivamente.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa. Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlainepantla, con residencia en Huixquilunan, Estado de México.-Secretario.-Búbrica

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A: GUSTAVO ROBLES REYNA Y MARIA LUISA ARROYO HERRERA.

Por medio del presente se hace saber que MARIA DE LOURDES PEREZ CASTILLO, en el expediente 385/2012. promovio Juicio Ordinario Civil, en contra de GUILLERMO SORIA CASTILLO, GUSTAVO ROBLES REYNA, MARIA LUISA ARROYO HERRERA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA y MIGUEL SOBERON MAINERO en su carácter de Notario Público Número 181 del Distrito Federal, reclamando lo siguiente: A).- De GUILLERMO SORIA CASTILLO, GUSTAVO ROBLES REYNA y MARIA LUISA ARROYO HERRERA, la nutidad de pleno derecho, que determine su legitima calidad de única propietaria y poseedora respecto del immueble abicado en la calle Circuito Viveros, Sur número 22, lote 18, manzana 6, grupo "D", sector 4, de la unidad habitacional denominada Adolfo López Mateos, en el Municipio de Talnegantia, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: en 8.10 metros con calle Cto. Viveros Sur, al poniente: en 16.00 metros con lote 17, al norte: en 8.10 metros con lote 5, al priente; en 16,00 metros con lote 19. Con una superficie aproximada de terreno de 129.70 metros setenta decimeiros. B).- De GUILLERMO SORIA CASTILLO, GUSTAVO ROBLES REYNA. MARIA LUISA ARROYO HERRERA y del NOTARIO MIGUEL SOBERON MAINERO, la nulidad de la escritura pública número 7.398 de fecha 15 de octubre de 1990. C).- DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, la cancelación del Registro que obra en la partida número 496, volumen 1058, libro primero, sección primera, en el que aparece como propietario del inmueble descrito, materia del presente juicio, el señor GUILLERMO SORIA CASTILLO, derivado de la nulidad de la escritura 7,398 de fecha 15 de cotubre de 1990. D).- Gastos y costas. Lo que se hace saber en términos de lo ordenado en el auto de veintitrés de septiembre de dos mil trece, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estarlo, en otro periódico de ios de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por si, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitres de septiembre del dos mil trece,-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Coiín Jiménez.-Rúbrica.

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA (DIF) ECATEPEC, en fecha doce de enero de dos mil diez. promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de

expediente 22:10-2, deducido de Juicio Pérdida de la Patria Potestad en contra de MARIZABETH RIVERO RIVERA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoca el damicilio de MARIZABETH RIVERO RIVERA: PRESTACIONES: 1.- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre el menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA, 2.- La declaración judicial de la minoría de edad de ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA. 3.- La declaración Judicial que determine la Tutela legítima a favor del DIF de Ecatepec de Morelos, respecto del menar ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA. 4.- El pago de Gastos y Costas HECHOS; 1.- La hoy demandada en fecha once de noviembre de dos mil uno procreó a un hijo de nombre ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA, quien actualmente cuenta con la edad de nueve años.- 2.- En fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, se inició la averiguación EM/AMPEVFS/III/535/2009 promovida por ANTONIO SANTOS CLEMENTE en contra de MARIZABETH RIVERO RIVERA por hechos constitutivos de delita cometido en agravio del su menor hijo ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA.- 3.- El doce de febrero del año dos mil nueve, MARIZABETH RIVERO RIVERA le pidió a LILIANA MAYOLI ALVAREZ AGUILAR, cuidara a su menor hijo, sin regresar a buscarlo, por la que en fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, el Agente del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual remitió al menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA a la institución representada por la promovente. 4.- El menor fue ingresado al Albergue Infantil denominado "Casa Hogar Ecatepense", sin que nadie haya a la fecha comparecido a tramitar su reintegración o custodia.- 5.- El menor fue valorado por la Psicóloga MA. ISABEL AYALA SANDOVAL, quien en fecha trece de julio del año dos mil nueve, detecto que el menor ha sido abandonado por su madre la cual evade la realidad evitando hacerse cargo de sus hijos, sugiriendo la valoración de familiares alternos. 6.- El menor fue valorado por la Trabajadora Social VERONICA ROSALES LOPEZ. - 7.- Ante el abandono y maltrato del menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA se procedió a promover en la vía y términos.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Cíudad apercibido que de no hacerlo, se seguirá el julcio en sus terminos y las posteriores notificaciones le surlirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Baletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia integra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población.-Dado a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de diciembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial. Lic. Guadalupe Fernández Juárez.-Rúbrica.

812.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EVERARDO ROQUE ADELAIDO.

Se hace saber que en el expediente número 91/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposo EVERARDO; ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promovente, fundamental manifiesta "En fecha doce de abril del año de mil novacientos setenta y ocho. la suscrita contralimos matrimorio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registre Civil 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos de nombres MARTIN.

JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA CRUZ, estableciendo nuestro damicilio convugal en el damicilio conocido en San Bartolo Amanalco, Primera Sección, sin número. El día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO, salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo. lo único que se es que trabaja de ayudante de albañii en el Distrito Federal, México, y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO, dejó derechas comunales. lo que acredita con una constancia de derechos individuales en ejido". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo de año dos mil diez, en su resolutivo ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en la que a su derecho convenga en relación a lo peticignado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en ei presente Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las medidas provisionales derivado de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo México, a dieciocho de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

807,-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido par BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de HERNANDEZ PALOMARES ALEJANDRO y YAZMIN MERCEDES ROJANO RODRIGUEZ, del expediente 01/2012, el C. Juez Vigésimo de la Civil, dictó autos de fechas veintinueve de enera de dos mil catorce, veintiocha de noviembre, dieciocha de octubre y tres de junio del año dos mil trece, en dande se ordenó convocar postares a fin de que camparezcan a las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil catorce., para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda del bien inmueble identificado como: vivienda dos, del lote treinta y uno, manzana ciento diez, de la calle Segunda cerrada de Bosques de Canadá, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado Los Héroes Tecámac Dos, Sección Bosques, ubicado en Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por media de edictas que se publicarán par das veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$318,400.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL), que resulta de la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de remate para la primera almoneda, hecha la rebaja del veinte por ciento, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

Aciarándose que es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$212,266.66 (DDSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).



Debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de deposito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate, siendo la cantidad de \$21,226.66 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).-México, D.F., a 07 de febrero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

944.-6 y 19 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO D.F. E D I C T O

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de BENJAMIN SALAZAR BRAVO, expediente número 615/2012, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado el ubicado en: la vivienda dos del lote doce, de la manzana seis, de la calle Cuarta cerrada de Jardines del Mar del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines, ubicado en Tecámac. Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las doce horas del treinta y uno de marzo del año en curso: sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se cunvocan postores. México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2014. La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

942.-6 y 19 marzo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por MARTINEZ MURILLO VERDEJO SALVADOR en contra de SALVADOR CASTAÑEDA SOLIS Y GUADALUPE NAHIELI ROJAS GONZALEZ, expediente número 1395/20012, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, par auto de fecha trece, veintiuno, veintidos, treinta y uno todos de enero y trece de febrero del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en: casa de interes social marcada con el número 2 del condominio mixto denominada Capilla, constituido sobre el lote número cuatro, manzana V (cinco), resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8. Colonia Monte María. Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de S517,500 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las once ncras del día treinta y uno de marzo del año en curso.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 18 de febrero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

277-A1.-6 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. en centra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.L. "ENTILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantia Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado en autos del expediente en la almoneda celebrada el día frece de febrero de dos mil catorce y en auto aclaratorio de ventisiate de febrero también del año en curso, señaló las diez horas del directo treinta y uno de marzo del año dos mil catorce para our tenga verificativo la décima almoneda de remate del bien inmuelta:

1.- Deneminado "Paraje La Ascención", ubicado en calle José María y Moreros esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 meiros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata área lotal: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales; según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de Mexico, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984. Por otra parte, se deouce el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la novena almoneda \$1,108,890 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y realizada la deducción de dicho parcentaje da como resultado \$110.889.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando la cantidad de \$998,001.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL UN PESOS 00/100 M.N.) cantidad que sirve de base para la décima almoneda de remate; por la que convóquese postores y animciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgada, con fundamento en lo dispuesto por las artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios girese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo. Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto per el artículo 763 del Cédigo de Pracedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Morcantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Debiendo de notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos. Quedando notificado la parte actora SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. a través de la Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia; y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dánrlose por terminada la presente y 'irman para constancia los que en ella intervinieron. Doy fe. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado en la audiencia celebrada el día trece de febrero de dos mil catorce y auto aclaratorio de veintisiete de febrero del año en curso, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

950.-6, 12 y 19 marzo.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUÇA, S.A. DE C.V.

So le hace saber que en el expediente número 533/2013. relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLAUDIO DOTOR HIDALGO en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y RICARDO LORRABAQUIO CHAVEZ. se ordeno emplazar a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que CLAUDIO DOTOR HIDALGO, le demanda en ia VIA OADINARIA CIVIL, las siguientes prostaciones: 1.- La declaración por sentencia firmo do que la suscrita se ha vuelto legitima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio por virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. 2.- La cancelación o tildación de asiente registral inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la partida número 527, del volumen 450 del Libro Primero, Sección Primera, ce fecha dos de octubre de dos mil dos, en forma total, en lo que respecta al inmueble materia del presente juicio o como resulte precedente conforme a derecho y que se encuentra anotado a favor de la demandada en la presente, "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA" S.A. DE C.V., sobre el bien inmueble o su fracción materia del presente juicio, y que por virtud de haber operado a favor del actor la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo v por ende, ordenar al Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción de otro asiento registral a favor del suscrito en el cual se inscriba la sentencia firme que me declare legítimo propietario por virtud de la prescripción positiva que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble en cuestión y cuyos datos de identificación y registrates se anotan a continuación, para los efectos legales conducentes. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicia origine. Se funda la presente demanda en las siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En fecha 13 de diciembre de das mil dos el suscrita y el C. RICARDO LORRABAQUIO CHAVEZ celebramos contrato privado de compra venta respecto de un bien inmueble consistente en el lote 8 de la manzana 1, del Conjunto Urbano Rancho San José, del Municipio de Toluca, en el Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.63 mts. con lote 7; al sur: 19.51 mts. can lote 9; al oriente: 10.25 mts. con área común circulación y al poniente: 10.25 mts. con lote condominal número 2. Con una superficie aproximada de 200.60 metros cuadrados. Habiendo acreditado el vendedor, RICARDO LORRABAQUIO CHAVEZ, su propiedad en aquel momento mediante contrato privado de compraventa de fecha 01 de abril de 1999, en el cual el señar RICARDO LORRABAQUIO CHAVEZ es la parte compradora y "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA" S.A. DE C.V., es el vendedor, mismo que exhibió en aquel mamento, entregando copia simple al suscrito, habiéndose pactado como precio de la operación la cantidad anotada en el mencionado contrato privado de compra venta y otorgando la vendedora a la compradora la firma, otorgando la vendedora a la compradora la posesión material y jurídica de dicho inmueble a partir de ese momento. Pasteriormente en fecha 13 de diciembre de 2002, el señor RICARDO LORRABAQUIO y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa, del cual me quedé un ejemplar en criginal, habiéndose pactado como precio de la operación la cantidad anotada en el mencionado contrato privado de compral venta, misma que se saldó a la firma del multimencionado contrato de compraventa y otorgando el vendedor, la posesión material y jurídica de dicho inmueble a partir de ese momento. 2.- Se da el caso de que desde ese momento he venido disfrutando de la posesión jurídica y material de dicho inmueble en concepto de dueño, por virtud de la compraventa efectuada de buena le, puesto que desconocia el defecto de mi título. De manera pacífica puesto que jamás he recibido reclamo alguno, ni judiciai, ni extrajudicial, de manera pública, puesto que mi posesión a título de dueña es canocida por

mis vecinos, sino por diversas personas que en su momento darán fe de ello. De manera continua, puesto que jamás he sido perturbada de mi posesión, y a título de propietaria y con ánimo de tal, en virtud de la compraventa efectuada de manera privada y que era conocido por mis vecinos y demas personas que en su momento declararán lo anterior. 3.- El suscrito ha cumplido a la fecha diez años y nueve meses de posesión jurídica y material sobre el inmueble en cuestión con las cualidades y calidades apuntadas, 4.- Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2013 exhibida por el suscrito. La demandada es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México somo la propietaria del inmueble en cuestión, por lo que corresponde a esta legitimación pasiva para que se le reclame por parte del suscrito las pretensiones apuntadas en la presente demanda, aunque no pasa desapercibido por el suscrito y por elip amplio mi demanda hacia el señor RICARDO LORRABAQUIO CHAVEZ, por ser quien me vendió sin saber de la ineficacia de su título. 5.- De igual forma se adjunta a la presente demanda el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble muiticitado para los efectos legales a que haya lugar, expedido por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 18 de abril de 2013. 6.- Por lo anterior y ante la necesidad de contar con titulo suficiente conforme a derecho para ser oponible a los terceros en el que conste mi legitima propiedad sobre ei bien immueble en cuestión, es que se reclama de la domandada las prestaciones apuntadas por virtud de haber operado a favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del bien inmueble en questión toda vez que la suscrita ha reunido en la especie todas y cada una de las calidades legales de su posesión durante el plazo estipulado por ia Ley para hacer efectivo dicho derecho y por ende, ser declarada legítima propietaria del bien inmueble que vengo poseyendo.

Por lo que publiquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO. en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resdiución, por todo el tiempa del emplazamiento, si pasada este plaza, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldia, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce. Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

971.-7, 19 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D 1 C T O

CUAUHTEMOC MILAN PALOMARES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 419/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de FRANCISCO ARREDONDO OLVERA, respecto del inmueble ubicado en calle Ola, manzana 323, lote 35, Sección Elementos, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial por sentencia firme y debidamente ejecutoriada por haber cumplido con los requisitos que exige la Ley, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con

medidas y colindancias de al noroeste: 17.50 metros con lote 34, al noreste: 7.00 metros con calle Ola, al sureste: 17.50 metros con lote 1 y ai surveste: 7.00 metros con lote 2. II.- Con la sentencia ejecutoriada que en su caso se dicte se gire oficio al IFREM para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito actor. HECHOS: 1.- Con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito actor, celebró contrato de compraventa con el C. FRANCISCO ARREDONDO OLVERA, respecto del inmueble materia del presente juicio. 2.- El precio de la compraventa del inmueble la fue de \$80,000 misma cantidad total que el vendedor recibió a su entera satisfacción. 3.- Desde la fecha en que lo adquirí me entregó física y jurídicamente al suscrito y me encuentro en posesión de forma interrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, teniendo más de diez años manteniendo la posesión. 4.- Como se deriva del contrato se estipula en la Cláusula Sexta que el vendedor se comprometía a firmar a favor del suscrito la escritura pública ante el Fedatario Público de mi elección pero no me fue posible escriturar el inmueble, mismo tiempo que perdi contacto con el vendedor y del cual a la presente fecha desconozco su domicilio. 5.- La posesión física y material que he detentado y detento del inmueble le consta diversos testigos mismos que son vecinas del inmueble. Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece emplácese a FRANCISCO ARREDONDO OLVERA, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el periódica de mayar circulación en esta Ciudad, así como en el Baletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndasele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a cuatro de febrero de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado par auta de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece.-Day fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

283-A1.-7, 19 y 28 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

A: ANDRES VAZQUEZ ORTIZ.

Se hace de su conccimienta que ANDREA CORTSIANA SANTIAGO TORRES, bajo el número de expediente 663/2012-1, promueven en la vía de Divorcio Incausado, A).- La disolución del vinculo matrimonial, en la modalidad de incausado. HECHOS: 1,-En fecha dieciacha de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, la cónyuge solicitante contraje matrimonio con el señor ANDRES VAZQUEZ ORTIZ ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México. 2,- De la relación matrimonial nacieron los menores VIOLETA y AUGUSTO de apellidos VAZQUEZ SANTIAGO. 3. Desde el dos mil una ANDRES VAZQUEZ ORTIZ, abandonó el domicilio conyugal ubicado en el paraje "El Llorón", domicilio conocido sin número poblado de la Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, dejando así de cumplir con sus obligaciones alimentarias desde ese mamento. En praveída del seis de marzo del año dos mil trece, con la petición formulada y la propuesta de convenio exhibido se ordenó dar vista al conyuge divorciante ANDRES VAZQUEZ ORTIZ, naciéndole saber que se le concede el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación para desahogar la vista y manifestar lo que a su derecho corresponda. En la inteligencia de que si no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Boletín Judicial. Notificación que deberá realizarse por medio de edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta población. Debiendo fijar además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la vista.-Dado en el Local de este Juzgado a los dieciseis días del mes de octubre de dos mil trece.-Secretario, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha seis de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez, Primer Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tialnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

282-At.-7, 19 y 28 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 150/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUBSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVEZ DE SU MANDATARIA HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA VIOLETA CASTAÑON GONZALEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de la Civil del Distrito Federal, ordenó en autos de fecha diez de diciembre del dos mil trece y cuatro de junio del dos mil trece, sacar a remate la vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Nueve Brisa, número oficial tres "A", lote de terreno número doce, de la manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como San Jerónimo, Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, linderas y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil catorce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$186,600.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL. SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Nota: Publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico Diario Imagen y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 10 de tebrero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.



JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de GONZALEZ CALDERON OSCAR JAVIER V RAQUEL VIRGINIA GONZALEZ MARTINEZ. Expediente 1324/2009, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero del dos mil catorce.- ... Se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil catorce ... se saca a remate el inmueble ubicado en departamento 202, edificio seis, del conjunto habitacional, ubicado en la calle de San Marcos manzana once, lote dos, Fraccionamiento Parques de Aragón en Ecatepec de Morelos, Estado de México... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la aimoneda igual término, en los estrados del Juzgado. tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico El Diario de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

945.-6 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

LIZBET ROMERO ROJAS, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho bajo el número de expediente 159/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "Las Aiagunas o La Laguna" ubicado en calle sin nombre, sin número, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.48 (veintidós punto cuarenta y ocho) metros, colinda con Dolores Contreras Alfaro, al sur: 22.14 (veintidós punto catorce) metros, colindando con Soledad Contreras Alfaro, al oriente: 22.65 (veintidós punto sesenta y cinco) metros, colinda con privada de ocho metros, al poniente: 22.52 (veintidós punto cincuenta y dos) metros, y colinda con Melchor Aguilar. Con una superficie de 492.2 (cuatrocientos noventa y dos punto dos) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda o Diario Amanecer de México), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el dieciocho de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1067.-13 y 19 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día uno de abril de dos mil catorce, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en: la calle de Alfonso García, número 247, esquina Adolfo López Mateos, Colonia Fraccionamiento Rancho La Mora, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle principal, al sur: 15.00 mts, con lote número 2; al oriente; 8.00 mts. con la calle 8; al poniente: 8.00 mts. con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero. sección primera, a foja 126 de fecha dieciséis de mayo de 1983, sirviendo de base la cantidad de \$1'561,320.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado, conforme al artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, por lo tanto hágase la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquense postores.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a seis de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de la auto que ordena la publicación: veintiséis de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1036.-12, 19 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En fecha seis de marzo de dos mil catorce, en el expediente marcado con el número 239/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por YAIR RAFAEL AMADOR JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido. actualmente calle Isidro Fabela, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: 42.00 metros con propiedad del propio vendedor Marcelo López Uribe, al sur: 42.00 metros con Eduardo Padilla Uranga, al oriente: 18.00 metros con calle Isidro Fabela v al poniente: 18.00 metros con Zona Industrial Lerma y El Canal. El predio cuenta con una superficie total aproximada de 756.00 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se exoide en Lerma de Villada, Estado de México, a diez de marzo de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos - Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.



JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "A". EXPEDIENTE: 553/2011.

NOTIFICAR A: NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY CESIONARIA MARIA TERESA QUINTAR MARTINEZ en contra de LUIS ENRIQUE FLORES GUTIERREZ y NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ, expediente 553/2011, el C. Juez Septuagésimo de lo Civil en esta Ciudad, Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil catorce. Agréquese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por el que se le tiene devolviendo los edictos que se acompañan, como lo solicita elabórese de nueva cuenta los edictos solicitados, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año anterior, elabórense tres edictos para el Boletín Judicial y tres para el periódico "El Sol rie México", igualmente con los insertos necesarios girese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de dar cumplimiento al proveído en comento, acompañándose al exhorto en comento el número de ejemplares de los edictos necesarios para los fines indicados en el auto multicitado, por tanto proceda el C. Encargado del Archivo de la Secretaría "A", a turnar de inmediato el presente expediente a la persona encargada del turno correspondiente para el efecto de que elabore los oficios, edictos v exhorto respectivos dentro del término de tres días, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 137 fracción V del Cádigo de Procedimientos Civiles, y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora, para su debida diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Alfonso Bernal Guzman, que autoriza y da fe. Doy fe.----

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Agréquese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, haciendo las manifestaciones al que el misma se contrae, como lo solicita y tomando en consideración que el domicilio proporcionado por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, coincide con uno en el que va se había intentado notificar la cesión de derechos, no existiendo más domicilios en autos para hacerlo y que no se encuentra pendiente la respuesta de otras autoridades para proporcionar otro domicilio del codemandado con fundamento en lo dispuesto por εl artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civires para el Distrito Federal, procédase a notificar a dicho codemandado la cesión de derechos a favor de MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ por medio de edictos los que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada una dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, y toda vez que el inmueble materia de la garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez comoetente de Atizapan de Zaragoza. Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo y en un periódico de circulación de aquel lugar, asimismo se le tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, por tanto proceda el encargado del Archivo a turnar a la persona del turno correspondiente el presente expediente, para efectos de que elabore los edictos y exhorto ordenados y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.-

Notifiquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Así como el que a la letra dice: México, Distrito Federal a dieciséis de abril del año dos mil doce.-Agréguese a sus autos el escrito MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ y anexos que acompaña con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere y como lo solicita téngasele como nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito respecto del presente procedimiento, para los efectos legales conducentes, hágase la corrección correspondiente en la carátula y en el libro de Gobierno respectivo por lo que a la parte actora se refiere, asimismo girese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar a fin de que se realice la corrección en la base de datos que se lleva en esa Oficialía, teniéndose a la ocursante con ese carácter, igualmente mediante notificación personal hágase saber, a los codemandados las cesiones de derechos que se realizan en base a los testimonios notariales que se acompañan al escrito de cuenta, por autorizados para los fines que indica a los profesionistas que aiude.-Notifiquese.-Lo proveyó y firma di C. Juez.-Doy fe...", lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su debida publicación por tres veces de tres, en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México.-México. D.F., a 10 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

312-A1.-13, 19 y 24 marzo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1149/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, oromovido por MA, RITA DEL CASTILLO DIAZ, en contra de FRANCISCO DIAZ VICTORICA y DULCE MARIA MEIJUERIO IBANEZ, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil catorce, se señalan las once horas con treinta minutos (11:30) del día cuatro (04) de abril del año dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la primer almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como casa de interés social, casa veintisiete, del condominio denominado privada San Ignacio Actopen, conjunto habitacional denominado Lomas de Ahuatlán en la población y Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien, por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad v en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días; sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la ALMONEDA.-Cuautitlán Izcalli, México, febrero 21, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutierrez González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación; seis de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Luis Angel Gutierrez González.

300-A1.-12, 19 y 25 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Expediente número 152417/02/2014. EL C. VICENTE DAMASO ORTEGA NARVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida Benito Juárez

número 37, Cabecera Municipal de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautillán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 08.95 m y colinda con Víctor Ortega Ortiz, al sur: en 8.73 m y colinda con Floriberta López Vargas, al oriente: en 05.90 m y colinda con Avenida Benito Juárez y al poniente: en 06.15 m y colinda con Floriberta López Vargas, con una superficie aproximada de 53.26 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducino.-Cuautitlán, México, a 27 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

993.-10, 13 y 19 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 659/2013, EL (A) C. MARGARITA RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 15 de la manzana número 1 de la calle José de los Reyes, ubicado en la Cabecera Municipal, predio denominado Apapasco II, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.46 mts. colinda con lote No. 4; al sur: 10.47 mts. con calle José de los Reyes Martínez; al oriente: 11.53 mts. con lote No. 14; al poniente: 11.95 mts. con lote No. 16. Superficie aproximada de: 122.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dío entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente,-Registrador Auxiliar, M. en D. Maria de los Angeles Romero Hernández.-Rübrica.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 660/2013, EL (A) C. MARIA ELENA MUÑOZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Laurel, lote 15, manzana 1, Col. Acuittapilco, predio denominado "Acuittapilco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.00 metros con propiedad privada; al sur: 7.00 metros con calle Laurel; al oriente: 22.00 metros con propiedad privada; al poniente: 22.00 metros con propiedad privada. Superficie aproximada de: 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

Exp. 661/2013, EL (A) C. PANFILO ROSAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 2 de la manzana número 4 de la calle Benito Juarez de la Cabecera Municipal, predio denominado "El Llano", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.20 mts. y linda con lote # 3 Prop. Irma Eustolia Vega al sur: 17.20 mts. y linda con lote # 1 Prop. Benito Ugalde; al oriente: 7.00 mts. y linda con calle Benito Juárez; al poniente: 7.00 mts. y linda con Prop. Particular. Superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 662/2013, EL (A) C. PEDRO GOMEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Zapotla, calle cailejón de Los Pinos, manzana trece lote seis, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.00 mts. colinda con Emilio Medina Jaramillo: al sur: 14.00 mts. colinda con Eriberto Morales Pastrana; al oriente: 12.90 mts. colinda con Asociación Civil; al poniente: 12.90 mts. colinda con continuación Pinos. Superficie aproximada de: 199.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETÁ DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 19796/98/2013, EL C. JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Esperanza dei Sur", calle Vicente Guerrero S/N, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 22.00 metros colinda con José Guadalupe Navarro Martínez; al sur: 22.00 metros colinda con Mario López Escorsa; al oriente: 18.00 metros colinda con Ma. Angélica Sánchez Aranda; al poniente: 18.00 metros colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de: 396.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1051.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 19795/97/2013, EL C. JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Esperanza del Sur", calle Vicente Guerrero S/N, Bo. San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 25.70 metros colinda con Alejandro Bustamante; al sur: 22.00 metros colinda con Juan Saavedra Quintana; al sur: 3.70 metros colinda con paso de servidumbre/calle; al oriente: 30.00 metros colinda con Ma. Angélica Sánchez Aranda; al poniente: 30.00 metros colinda con Antonio Saavedra Labastida. Con una superficie aproximada de: 771.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciéndose saber a quienes se crean con deracho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1052.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 19797/99/2013, EL C. JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Esperanza del Sur". Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 23.00 metros colinda con Alejandro Bustamante; al sur: 21.00 metros colinda con Antonio Saavedra Labastida; al sur: 2.00 metros colinda con paso de servidumbre/calle; al oriente: 30.00 metros colinda con Antonio Saavedra Labastida; al oriente: 141.20 metros colinda con paso de servidumbre/calle; al poniente: 171 20 metros colinda con Juan Saavedra Labastida. Con una superficie aproximada de: 3,731.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1053.-13, 19 v 24 marzo.

Exp. 19928/103/2013, LA C. ISABEL RODRIGUEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Estado de México S/N, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 20.00 metros colinda con privada sin nombre; al sur: 30.00 metros colinda con C. Luis Rivera; al oriente: 16.17 metros colinda con calle Estado de México; al poniente: 12.70 metros colinda con Juana Aguilera. Con una superficie aproximada de: 317.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirio.-Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1054,-13, 19 y 24 marza.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 210/169/13, C. ADELA CORTES RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, manzana ochocientos cuarenta (840), lote cinco (5), Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con la Sra. Patricia Luz Vázquez Martínez; al sur: 10.00 metros con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al oriente: 20.00 metros con lote 4 Sr. Jorge Alberto Pérez Rosas; al poniente: 20.00 metros con lote 6 Sra. Victoria Rubio Sánchez. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 203/162/13, C. FRANCISCO CRUZ LEON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 15 número 106, manzana 80, lote 04, en la Calonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Sur 15; al sureste: 19.00 metros con Carlota Rivera García; al surceste: 10.00 metros con Juan Hernández Vázquez; al noroeste: 19.00 metros con Humberto Ramos. Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx.. Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 344/202/2012, C. DCTAVIO HERNANDEZ MELO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 13 número 613, Colonia Jardin, del Municipio de Valle de Chaico Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chaico, que mide y linda: al norte: 08.00 metros con el C. Felipe Avila Osorio; al sur: 08.00 metros con calle Sur 13; al oriente: 18.84 metros con el C. Fidel Mayoral Juárez; al poniente: 18.84 metros con el C. Roberto Rodríguez Luna. Superficie aproximada de 150.72 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo, de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marza.

Exp. 2890/117/2011, C. JOEL FORTINO GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Anáhuac # 800, Esq. caíle Oriente 9, Col. Jardín, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 mts. con Av. Anáhuac; al sur: 09.00 mts. con Irma Morales Hernández; al oriente: 19.00 mts. con Ismael Fortino Pacheco; al poniente: 19.00 mts. con calle Oriente 9. Superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 202/161/13, C. JUANA MARTINEZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Norte 6, manzana 858, lote 18, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10 metros con De la Rosa López Pascual, al sur: 10 metros con calle Norte 6, al oriente: 19 metros con Ortiz Bolaños Gerardo Rafael, al poniente: 19 metros con Benítez Baltazar Edmundo. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 v 24 marzo.

Exp. 190/149/13, C. CRISTINA BUSTAMANTE PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote núm. 02 de la calle 9, manzana 829, que se encuentra ubicado en la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 mts colinda con calle Norte 09, al sur: 10.00 mts. colinda con lote 13 con Catalina González G., al oriente: 20.00 mts. colinda con Sabás Donjuan Rodríguez lote 3, al poniente: 20.00 mts. colinda con Enedina López Ruiz, lote 1. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quenes se crean con derecho, comparezoan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Df. Núm. 227B10003/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 193/152/13, C. JULIA MARTINEZ GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sur 9 No. 901, esquina calle Oriente 10, Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 metros con Amalia Flores Gil, al sur: 09.00 metros con calle Sur 9, al oriente: 19.00 metros con Bulmaro Primo Molina, al poniente: 19.00 metros con calle Oriente 10. Superficie aproximada de: 171.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 213/172/13, C. PAULA HERNANDEZ GAYTAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Norte 7, manzana 1401, lote 21 Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mice y linda: al norte: 9.00 metros con calle Norte 7, al sur: 9.00 metros con Rafael Vázouez Mejía, al oriente: 20.00 metros con Modesto López Avendaño, al poniente: 20.00 metros con Carmen Castañeda Juárez. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 130/113/13, C. EMILIA MARTINEZ CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: caile Norte Ocho, manzana ochocentos cuarenta y nueve, lote dos en la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle sin nombre, al sur: 10.00 metros con lote 36, actualmente Margarita Reyes Morales, al oriente: 19.00 metros con lote 26, actualmente Magdaleno Vázquez Peralta, al poniente: 19.00 metros con lote 24 actualmente Ermilo Pérez Urbanc. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciendose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de agosto de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 144-117-13, URIEL MURGUIA ZARAGOZA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6 manzana 855, lote 10, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.12 m con Sra. Leticia Alfaro Cortez, al sur: 09.00 m con calle Norte 6, al oriente: 19.02 m con lote 9 (Templo), al poniente: 19.02 m con Sr. Desiderio Camarillo. Superficie aproximada de 172.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo,-Rúbrica.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 145/118/13, C. ERNESTO MAYA RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5 manzana 863 lote 18 entre Poniente 8 y Poniente 10, Colonia Concepción del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Jaime Paulino González, al sur: 10.00 m con calle Norte 5, al oriente: 19.00 m con Donald Pedro Medina Flores, al poniente: 19.00 m con Patricia Villalobos López. Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 184/143/13, C. JUAN RAMON VALENCIA LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Iturbide No. 22, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Santo Niño", que mide y linda: al norte: 7.00 m con José Israel Ramos Rueda, al sur: 6.86 m con Juan Valencia Cruz, al oriente: 18.52 m con paso de servidumbre, al poniente: 18.52 m con Clemente Valencia Estrada. Superficie aproximada de 128.34 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. Núm. 227B10000/89/2013.

Exp. 216/175/13, C. EUSTAQUIO FAUSTO NERI CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 9, manzana 10, lote 21, Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Salón Villa Cristal, al sur: 10.00 m con calle Sur 9, al oriente: 19.00 m con Rodolfo Zavala Zamora, al poniente: 19.00 m con lote 1011 (lote baldío). Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Expediente número 149881/185/2013, EL C. MARCO AURELIO VAZQUEZ URBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepetlixco", perteneciente al Municipio de Tultepec, México; actualmente conocido como número 88 de la Avenida Insurgentes, Barrío La Piedad, Municipio de Tultepec. Estado de México; mide y linda: al norte: en 40.82 metros y colinda con Andrés Augusto Vázquez Urbán; al sur: en 37.43 metros y colinda con Amalia Urbán Pasqualli; al primer criente: en 17.55 metros y colinda con calle Azaleas y al segundo oriente: con Avenida Insurgentes; y al peniente: en dos líneas la primera mide 24.62 metros y la segunda mide 04.53 metros con propiedad de Hugo Luna Urbán; con una superficie aproximada de: 1,252.01 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

291-A1.-10, 13 y 19 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 663/2013. EL (A) C. PEDRO ROSAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en correspondiente al Lt. 6 Mz. única, ubicado en calle Verano Santa María Nativitas, denominado "El Llano o Pantano", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.1 mts. y colinda con calle Verano; al sur: 10.1 mts. y colinda con Rancho Piedras Negras; al oriente 11.9 mts. y colinda con lote No. 7; al poniente: 12.1 mts. y colinda con lote No. 5. Superficie aproximada de: 121.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 664/2013, EL (A) C. REYNA AVILES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Eucalipto Lt. 2, Mz. 12, Col. Villa Xochitenco Primera Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con calle Eucalipto; al sur: 10.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 12.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducido. Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.- En suptencia dei Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo ai oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 665/2013, EL (A) C. ROCIO LETICIA ALFARO FLORES y MIGUEL ANGEL ALDAY GUTIERREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xóchitl, Mz. 2, Lt. 18, Col. Lomas de Totolco, predio denominado Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.20 metros linda con lote 17; al sur: 17.20 metros linda con lote 19; al oriente: 7.00 metros linda con calle Xóchitl. Superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente,-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández. En suplencia del Registrador de la Prepiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo ai oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 666/2013, EL (A) C. YOLANDA GIRON CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Orquídea Mz. 22 Lt. 07. Colonia Tepenepantla, predio denominado "Tepenepantla", Municipie de Chimalhuacán, Estado de Méxica, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros y colinda con propiedad particular; al sur: 15.00 metros y colinda con propiedad particular: al coriente: 8.00 metros y colinda con propiedad particular: al poniente: 8.00 metros y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 651/2013, EL (A) C. GRACIELA RIVERA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el Barrio de San Lorenzo, denominado Metepanco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: siete metros con ochenta centímetros y colinda con Salvador Nájera, al sur: mide siete metros con ochenta centímetros y colinda con Benita Carbajal, al oriente: mide veinticuatro metros y noventa centímetros y colinda con Ernesto Hernández, al poniente: mide veinticuatro metros con noventa centímetros y colinda con callejón! Tercera cerrada de Jilgueros. Superficie aproximada: 194.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997 - 10, 13 y 19 marzo.

Exp. 652/2013, EL (A) C. HERMELINDA GAYTAN HUIZ y ANTONIO RUIZ RIVERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: identificado con el lote número 28, manzana 1, ubicado en el Barrio de San Agustín, denominado "Atenco Acatitla". Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con lote 8, al sur: 8.00 metros y colinda con calle Las Minas, al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 27, al poniente: 15.00 metros y colinda con lote 29. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados,

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 653/2013, EL (A) C. HORACIO CARRADA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: identificado con el número 14 de la manzana número 8, de la Colonia San Isidro 2ª. Sección, predio denominado "Preciosa Sangre", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. y colinda con lote 9, al sur: 8.00 mts. y colinda con calle, al oriente: 15.00 mts. y colinda con lote 15. al poniente: 15.00 mts. y colinda con lote 13. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 654/2013, EL (A) C. JOEL VARGAS LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Cda. del Pueblo, Mza. 02, lote 15, Barrio Xochiaca 1º. Sección, Idenominado "Tlatelco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15,00 mts. con Epifanio Díaz Morales, al sur: 15.00 mts. con Angelina Vargas Lázaro, al priente: 12.00 mts. con Cerrada del Puerte, al poniente: 12.00 mts. con Melitón Vargas. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 655/2013, EL (A) C. JUAN CARLOS PEREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Mina, lote 6, manzana 2, Cabecera Municipal, denominado "Las Salinas", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.10 mts. colinda con calle Francisco Mina, al sur: 10.10 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 12.00 mts. colinda con lote 7, al poniente: 12.20 mts. colinda con lote 5. Superficie aproximada: 122,21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio numero 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 656/2013, EL (A) C. JUAN NUÑEZ PELAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno identificado con el número 3 de la manzana 1, ubicado en Santa María Nativitas, predio denominado "La Comunidad", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judiciai de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con lote 4, al sur: 14.00 mts. con lote 2, al oriente: 9.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 9.00 mts. con calle. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 657/2013, EL (A) C. JULIANA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno número 12 de la manzana número 1, de la calle Cahobilla, perteneciente al Barrio de San Juan, predio denominado Tlixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.99 mts. colinda con el lote No. 13, al sur: 10.33 mts. colinda con la calle Cahobilla, al oriente: 17.00 mts. colinda con el lote No. 11, al poniente: 16.15 mts. colinda con la calle Oyamel. Superficie aproximada de: 160.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

Exp. 658/2013. EL (A) C. LUZ MARIA PASTOR JIMENEZ, premueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tulipan, Mz. 09, Lt. 27, Colonia Tepenepantia, predio denominado "Tepenepantia", Municipio de Chimalhuacán. Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al nerte: 16.00 mts. y colinda con propiedad particular, al sur: 16.00 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: 7.50 metros y colinda con La Tulipan, al poniente: 7.50 mts. colinda con callejón. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texocoo, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texocoo, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 645/2013, EL (A) C. ADELFA JUANA QUIROZ QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosales Mz. 18, Lt. 18, Colonia Tepenepantia, denominado Tepenepantia, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con propiedad particular, al sur: 18.00 m y colinda con propiedad particular, al oriente: 8.00 m y colinda con propiedad particular, al poniente: 8.00 m y colinda con la calle Rosales. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados

E! C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódica de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficia número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 646/2013, EL (A) C. ALBERTA ROSAS ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sohre el inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo Parte Alta, denominado "Nopaltenco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: 17.00 m y colinda con propiedad privada, al oriente: 07.50 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 07.50 m y colinda con calle, Superficie aproximada de 127.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rubrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 647/2013, EL (A) C. ELISEO CASTELLANOS TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 12 de la manzana número 3, predio denominado "Acuitlapilco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con lotes 1 y 2 de la misma, al sur: 16.00 m colinda con calle, al oriente: 7.50 m colinda con lote 11, al poniente: 7.50 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la premoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 648/2013, EL (A) C. ELIZABETH CORDOVA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Juan s/n, denominado "Acalote", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.80 m con Rosalfa Castro Flores, otro norte: 2.50 m con cerrada s/n, al sur: 18.30 m con Rosa Ma. Corona, al oriente: 7.00 m con cerrada s/n, otro oriente: 1.00 m con cerrada s/n, al ponienie: 8.00 m con cerrada s/n. Superficie aproximada de 143.9 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente,-Registrador Auxiliar. M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 649/2013, EL (A) C. FLORENCIA MARTINEZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote número 26, Mza. 20, en la Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.70 m y linda con calle Oyamel, al sur: 10.70 m y linda con Prop. Privada, al griente: 11.80 m y linda con Prop. Privada, al poniente: 11.80 m y linda con Prop. Privada. Superficie aproximada de 126.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordená su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 650/2013, EL (A) C. FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Paz número 65, Cabecera Municipal, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda al norte: 11.00 m y linda con Guadalupe Ríos, Felipe Díaz, al sur: 11.00 m y linda con Moisès de Jesús Buendía, al oriente: 14.00 m y linda con Moisès de Jesús Buendía, al poniente: 14.00 m y linda con Francisco Rodríguez. Superfície aproximada de 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 22 de 11 del 13.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

997.-10, 13 y 19 marzo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO **NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO** AVISO

MÉDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,684 DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2014, PASADA ANTÉ LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA ORDONEZ CASTRO VIUDA DE AZA, TAMBIEN CONOCIDA COMO YOLANDA ORDOÑEZ Y CASTRO QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA YOLANDA AZA ORDOÑEZ INSTITUIDA COMO SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA YOLANDA ORDOÑEZ CASTRO VIUDA DE AZA, TAMBIEN CONOCIDA COMO YOLANDA ORDOÑEZ Y CASTRO, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA. NOTARIA PUBLICA No. 27.

284-A1.-7 y 19 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL **ESTADO DE MEXICO** ATLACOMULCO, MEXICO **AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 27,940, Volumen CDXC, de fecha 28 de agosto del 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROMAN GONZALEZ CABRERA, a solicitud de ABAD, CRESCENCIANO y PAULA de apellidos GONZALEZ SANTIAGO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 28 de agosto del 2013.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

970.-7 v 19 marzo.

FUNIGUALA, S. DE R.L. DE C.V.

FUNIGUALA, S. DE R.L. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE NOVIEMBRE 2013.

ACTIVO CIRCULANTE

BANCO\$

CLIENTES

102,600.00

6,300.00

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES

ACREEDORES DIVERSOS

ACTIVO NO CIRCULANTE

ACTIVO FIJO

DEPRECIACIONES

6,300.00

102,600.00

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL

RESULTADO DEL EJERCICIO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 50,000.00

46,300.00

TOTAL ACTIVO

96,300.00

TOTAL PASIVOS MAS CAPITAL

96,300.00

96,300.00

Estela Hernández Bueno Liquidador (Rúbrica).

118-B1,-25 febrero, 7 y 19 marzo.

PROVEEDOR DE CAPACITACION PRESENCIAL Y VIRTUAL BURSAFIN, S.C.

PROVEEDOR DE CAPACITACION PRESENCIAL Y VIRTUAL BURSAFIN, S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 07 DE AGOSTO DE 2013.

Activo

Efectivo en caja

Pasivo

Capital

\$0 \$0

Estado de México, a 24 de Septiembre de 2013.

Francisco Martínez García Liquidador (Rúbrica).

118-B1.-25 febrero, 7 y 19 marzo.





"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."

No. OFICIO: 227B13212/273/2014. ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE MARZO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE JORGE ALONSO RUBIO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 59, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1962 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: EL LOTE 20, MANZANA X DE LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO SITUADA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 160 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 8 METROS CON LA CALLE 5 S.E.

AL SURESTE: EN 20 METROS, CON EL LOTE 19;

AL SUROESTE: EN 8 METROS CON LOTE 8.

AL NOROESTE: EN 20 CON EL LOTE 21.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA (RUBRICA).

290-A1.-10, 13 y 19 marzo.





"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NO. OFICIO: 202B213210/285/2014 ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 07 marzo de 2014.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre REFUGIO JIMENEZ MARTINEZ por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 07 de marzo del año 2014, con motivo de la reposición de la partida 580 volumen 71 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en el:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5 MANZANA 161, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

SUPERFICIE DE 184 METROS CUADRADOS.

AI NORESTE: ... EN....13.69......METROS CON CALLE HACIENDA DE GUARACHA

AI SURESTE: ... EN....15.92......METROS CON LOTE 6. AI OESTE:...... EN....12.30......METROS CON LOTE 30.

AI NOROESTE:... EN....12.82......METROS CON FRACCION DEL LOTE

DICHO INMUEBLE DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA EN 37 METROS CON 45 CENTIMETROS A LA CALLE DE HACIENDA DE CHIMALPA.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA (RUBRICA).